

# ACTUALIDAD

## NECROLOGICA

### EL MUY REVERENDO PADRE JUAN POSTIUS SALA, C. M. F.

En Solsona (Lérida), donde residía últimamente, falleció el 23 de agosto el muy reverendo P. JUAN POSTIUS, insigne canonista español y ejemplar religioso de la Congregación de Misioneros Hijos del Corazón de María.

Nacido en Berga (Barcelona), el 18 de julio de 1876, ingresó muy joven en el Instituto fundado por San Antonio María Claret, en el que profesó el 25 de julio de 1892, ordenándose sacerdote el 13 de mayo de 1900.

Cursados brillantemente sus estudios en la Universidad de Cervera, entonces Colegio Máximo del Instituto, pasó con los padres Maroto y Arrandiaga a cursar los estudios de Derecho civil y canónico, en Roma, en donde obtuvo el doctorado en ambos Derechos. Fué durante algunos años profesor de esta Facultad en Colegios del Instituto, siendo destinado a Madrid posteriormente como colaborador de "El Iris de Paz". Más tarde fundó y dirigió la gran revista "Ilustración del Clero", de la que tomamos estos datos. En ella escribió multitud de artículos y resolvió innumerables consultas de Derecho y Moral. Obra suya fué también, juntamente con el llorado P. Luis Iruarrizaga, la creación del "Tesoro Sacro Musical".

En primer plano de la actualidad nacional y aun internacional le colocó en 1911 su actuación destacadísima como Secretario general del Congreso Eucarístico de Madrid, cuyas actas preparó en dos gruesos volúmenes. Ya anteriormente había publicado otro con las "Actas de los Congresos Internacionales de Einsiedel, de Zaragoza y de Tréveris".

Poco después de la aparición del *Codex Juris Canonici* publicó su magnífica obra *El Código Canónico aplicado en España en forma de instituciones*. Se trata de un grueso volumen de 1.112 páginas y en el que reunió con abrumadora erudición cuantos subsidios y aclaraciones pudiesen facilitar la interpretación del Código. La obra tuvo gran aceptación; conocemos de ella cinco ediciones, y aun hoy se consulta con muchísimo provecho. Es de sólida y abundante doctrina, de gran claridad de estilo, de extraordinaria abundancia de datos, aunque un tanto desordenada, lo que a veces hace incómodo su manejo. La tenemos, sin embargo, por una de las más notables aportaciones que la ciencia canónica española hizo a la interpretación del nuevo Código.

Además de esta obra de carácter estrictamente canónico, publicó la edición crítica de la *Autobiografía del P. Claret* y un comentario sobre la *Pedagogía del Santo*, aparte de otras doce obras de menor envergadura. Sabemos también que ha dejado algunas obras inéditas.

Fué director espiritual del Seminario de Madrid, en cuya diócesis ha dejado gran impresión de consejero y de santo. Dentro de su Instituto ocupó los altos cargos de Consultor general y, por algún tiempo, de Subdirector. En el Capítulo

General de 1939 fué elegido Procurador General ante la Santa Sede, cargo en el que permaneció hasta el Capítulo de 1949.

Dotado de una gran capacidad intelectual y de una voluntad férrea de trabajo, apenas si se comprende la actividad tan variada, constante e intensa que desarrolló dentro y fuera del Instituto. Los azares de la República española, con sus persecuciones contra la Iglesia, y sobre todo los acontecimientos de 1936, las cárceles que sufrió y los sufrimientos y martirios de los de su Instituto minaron su naturaleza de manera sensible.

Dotado de un gran corazón, de un espíritu religioso edificante, fué, como suele decirse, el paño de lágrimas de todos.

La Congregación de Misioneros ha perdido uno de sus más preclaros miembros, y la Iglesia española uno de sus prestigios más logrados. Los sacerdotes de la diócesis de Madrid, principalmente, y muchísimos de toda España y de América, le recordarán y llorarán su muerte. Los religiosos de todas las Ordenes y Congregaciones recordarán su actuación magnífica durante los días turbulentos de la República en defensa de la Iglesia y de sus instituciones.

Por su parte, nuestra REVISTA se une de todo corazón al dolor que aflige a la Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María y ruega a sus lectores que encomienden a Dios el alma del eximio canonista fallecido.

---

#### EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON TEODORO ANDRÉS MARCOS

En Salamanca falleció el día 21 de julio del corriente año, tan santamente como había vivido, el excelentísimo señor don Teodoro Andrés Marcos, Vicerrector de la Universidad Literaria y profesor jubilado de entrambas Universidades salmantinas.

Nacido en Palencia de Negrilla (Salamanca) el 1 de abril de 1880, después de cursar en su tierra natal las primeras letras y rudimentos de latín, pasó al Seminario Pontificio de Comillas, cursando, en los años que van de 1893 a 1906, Humanidades clásicas, Filosofía, Teología y Cánones, siempre con la nota máxima de "meritissimus".

Terminados sus estudios eclesiásticos, pasó como coadjutor a la parroquia de Torrelavega, y, simultaneando los estudios con sus intensas labores pastorales, hizo el Bachillerato civil. Preparado el doctorado en Derecho, ganó, tras brillantísimas oposiciones, la cátedra de Derecho canónico en la Universidad de Salamanca, cátedra que desempeñó desde el año 1906 hasta 1950, en que fué jubilado; jubilación que dió origen a un resonante homenaje tributado por sus antiguos alumnos, con ocasión del cual se le concedió el ingreso en la Orden de San Raimundo de Peñafort.

En 1940, al restablecerse las Facultades eclesiásticas con la fundación de la Universidad Pontificia, se encargó de la cátedra de Derecho romano, que desempeñó simultáneamente con la que regentaba en la Universidad Literaria, siendo jubilado al mismo tiempo en ambas Universidades.

En la Universidad civil fué, además, durante largos años Vicerrector y Administrador, cargos ambos que desempeñó con grandísima satisfacción de los rectores, profesores y alumnos.

Su muerte conmovió a la ciudad, en la que era queridísimo, tanto por su prestigio, que pudiéramos llamar profesional, como catedrático, cuanto por su labor sacerdotal. Siempre fervoroso y puntual, incansable en el confesionario, muy limosnero, buen amigo de todos, logró en más de una ocasión resonantes conversiones.

Su producción literaria fué la siguiente:

“Instituciones de Derecho canónico” (tres tomos).

“Fuentes de Derecho canónico y sus fundamentos” (un volumen).

“Las instituciones canónicas en la Iglesia hispano-romano-visigótica”.

“Vitoria y Carlos V en la soberanía hispanoamericana” (varias ediciones).

“Más sobre Vitoria y Carlos V”.

“Los imperialismos de Ginés de Sepúlveda”.

“Semblanza de Suárez. En el cuarto centenario de su nacimiento”.

“La controversia en torno a la invalidez oreptica de la Letra apostólica sobre las Indias de España”.

“Un cura modelo; biografía de don Ceferino Calderón”.

“Tragicismo y alegría en la Iglesia y en la Universidad”.

La muerte le sorprendió cuando estaba terminando una obra acerca de “Las bulas alejandrinas en la conquista de América”.

El Instituto San Raimundo de Peñafort, en cuyas tareas colaboró, particularmente en sus comienzos, aceptando incluso el desarrollar una orientadora ponencia en la I Semana Española de Derecho Canónico, se une de corazón al dolor de sus familiares y al de la Universidad Pontificia de Comillas, de quien era antiguo alumno predilecto y fundador de su floreciente Asociación de Antiguos Alumnos.

#### CURSILLO SOBRE CAUSAS MATRIMONIALES EN PALMA DE MALLORCA

Organizado por los Colegios de Abogados y Procuradores, en colaboración con el Estudio General Luliano, se ha celebrado en Palma de Mallorca, con la aprobación y beneplácito del reverendísimo Prelado, un cursillo de dieciséis lecciones sobre causas matrimoniales. Fueron profesores del cursillo el ilustrísimo señor don Ildefonso Prieto López, Auditor del Tribunal de la Rota Española, y el muy ilustre señor don Tomás G. Barberena, Catedrático de Derecho matrimonial en la Universidad Pontificia de Salamanca y Secretario del Instituto San Raimundo de Peñafort. Este último Profesor se encargó preferentemente de los temas de Derecho sustantivo, y aquél, de los problemas de procedimiento.

Las lecciones se desarrollaron en un aula del Estudio General Luliano. Por la Prensa de Palma de Mallorca sabemos que el cursillo ha constituido un brillante éxito de asistencia e interés en los profesionales del foro mallorquín.

No nos asombra, puesto que, como es sabido, el Derecho canónico entra en bien escasa medida en los planes de estudios de las Facultades civiles, por lo cual rara vez tienen los abogados, jueces y procuradores ocasión de escuchar en exposición sistemática y completa las materias de causas matrimoniales, que constituyen, por otra parte, un sector nada despreciable de sus actividades. Por eso, es muy de alabar la decisión del Colegio de Abogados mallorquines y de su Decano, don Luis Ramallo, que se ha preocupado de organizar este cursillo de indudable utilidad para que los juristas laicos que trabajan en causas matrimoniales sorteen el peligro de llevar a los tribunales eclesiásticos conceptos y procedimientos que, si bien son correctos en las leyes del Estado, son ajenos al recto sentido canónico. Por otra parte, las doctas disertaciones de los profesores, insignes uno y otro en el conocimiento de la disciplina matrimonial canónica, indirectamente han contribuido a elevar en los cursillistas el concepto del Derecho canónico como ciencia, concepto muy bajo entre nosotros. debido, sin duda, a la escasa producción española de estudios canónicos de verdadera altura en lengua castellana.

La sesión de clausura se celebró el 7 de octubre, con asistencia del excelentísimo señor Obispo, quien presidía junto con el ilustrísimo señor Rector del Estudio Luliano, el Presidente de la Audiencia, los Decanos de los Colegios de Abogados y Procuradores, asistiendo además varias personalidades eclesiásticas y civiles. El señor Barberena desarrolló la última lección del cursillo, que versó sobre Deontología jurídica, y a continuación el excelentísimo Prelado clausuró el cursillo con unas breves palabras de felicitación a los organizadores y a los asistentes. Mencionó especialmente al ilustrísimo señor Provisor de Palma, cuya influencia en la organización del cursillo había sido indirecta, pero decisiva. A todos expresó sus augurios de que el cursillo sea fructífero en el mejoramiento de la tramitación de las causas matrimoniales.

Damos a continuación el temario desarrollado:

### *I.—Efectos del matrimonio en su aspecto jurídico.*

1.º Derechos y deberes de los cónyuges entre sí: *a)* el débito conyugal; *b)* la cohabitación; *c)* participación de la mujer, en cuanto a los efectos canónicos, del estado de su marido, especialmente por lo que al domicilio se refiere; *d)* potestad marital.—2.º Derechos y deberes de los cónyuges respecto de los hijos: *a)* la patria potestad; *b)* la educación.

### *II.—La separación perpetua por adulterio.*

Condiciones que ha de reunir el adulterio: *a)* formal; *b)* consumado; *c)* no consentido, ni provocado; *d)* no condonado ni expresa ni tácitamente; *e)* no compensado, y *f)* moralmente cierto.—El derecho del inocente después de la separación.—La prueba del adulterio.

### *III.—Causas de separación temporal.*

*a)* La apostasía, la herejía o el cisma *b)* la educación acatólica de los hijos; *c)* vida de vituperio o ignominia; *d)* grave peligro para el alma o para el cuerpo; *e)* sevicias; *f)* abandono malicioso del hogar.—Carácter de la separación conyugal.—Cuándo se ha de restaurar la vida en común, decretada la separación.

**IV.—Nulidad del matrimonio por impotencia.**

Concepto jurídico de impotencia.—Cómo ha de ser para que invalide el matrimonio.—Prueba especial en orden a la demostración de la impotencia.

**V.—Vicios del consentimiento por parte del entendimiento.**

Falta de la razón: amentes, dementes, paranoicos, epilépticos y otras perturbaciones mentales.—Cuándo es nulo su matrimonio.—Prueba especial en orden a la locura o falta de discreción.—Ignorancia del objeto del matrimonio.—El error: sus clases.—Qué error hace nulo el matrimonio.

**VI.—Vicios del consentimiento por parte de la voluntad.**

Simulación: sus clases.—Qué simulación invalida el matrimonio.—Exclusión del "bonum prolis".—Exclusión de las propiedades esenciales del matrimonio.

**VII.—La violencia y el miedo.**

Clases de miedo.—Condiciones que ha de reunir para hacer nulo el matrimonio.—La prueba del mismo.

**VIII.—Consentimiento condicional.**

Clases de condiciones.—Efectos de las mismas y su aplicación al matrimonio.—Prueba de la condición.

**IX.—Normas de moral en el ejercicio de la profesión jurídica ante los Tribunales.**

Deberes generales: ciencia, diligencia, solicitud por la moral pública.—Secreto profesional.—Juramento de guardar secreto.

**X.—Cuándo puede un abogado encargarse de una causa matrimonial.—Cuándo puede renunciar a su cargo durante la tramitación del proceso.—Casos de remoción.—Norma suprema de su actuación: servir a la verdad objetiva.—Cómo se ha de conducir con el cliente, con el abogado de la parte contraria, con los testigos, con los peritos, con el Juez.—Reparación de daños.—Honorarios.**

**XI.—Algunas observaciones sobre la introducción de la causa, concordancia del dubio e instancia de la lite.**

Competencia: a) por razón del contrato; b) por razón del domicilio o cuasi-domicilio.—Derecho de acusar el matrimonio.—Poder del procurador y comisión del abogado.—Partida de matrimonio.—Recurso contra la no admisión de la demanda.—Forma de la contestación del pleito y sus efectos.—Caso de contumacia.—Acción reconvenzional.—Valor del allanamiento.

**XII.—Algunas normas sobre los medios de prueba.**

Pliego de posiciones: cuándo se ha de presentar y cómo ha de redactarse.—Procede este medio de prueba en caso de contumacia.—Examen de oficio.—Valor de la confesión judicial y de la extrajudicial.—Qué intervención pueden tener las partes en la ejecución de esta prueba.

**XIII.—Interrogatorios de testigos, condiciones que ha de reunir.**

Testigos hábiles en las causas matrimoniales.—Tachas de testigos e impugnaciones de sus testimonios.—Qué intervención pueden tener las partes en la ejecución de la prueba testifical.—Nuevo examen de testigos ya examinados o de otros testigos, después de publicadas las declaraciones.—Valor de la prueba testifical.

**XIV.—Causas incidentales.**

Proposición y tramitación de las mismas.—Recursos contra el decreto definitivo o sentencia interlocutoria.—Dilaciones y términos.—Atentados durante el pleito.—Recusaciones por sospecha de parcialidad.—Patrocinio gratuito o disminución de expensas judiciales.—Imposición y tasación de costas.

**XV.—Publicación del proceso y conclusión de la causa.**

Efectos de ésta.—Presentación de nuevas pruebas.—Discusión de la causa: alegaciones y respuestas.—Información oral.—Decisión o fallo en las causas matrimoniales.—Cómo ha de procederse cuando se ha tramitado la causa de nulidad por impotencia y, excluida ésta, resulta probada la no consumación.—Idem si ocurre lo mismo en las causas de nulidad por otro capítulo.

**XVI.—Remedios jurídicos contra la sentencia en las causas matrimoniales.**

La apelación.—Valor de la primera sentencia, si no se ha apelado en el término útil, y su ejecución en las causas de separación.—Apelación por el declarado contumaz.—Querrela de nulidad.—¿Hay lugar a la restitución "in integrum" en las causas matrimoniales?—La revisión o nueva proposición: Tribunal competente; requisitos.—El Tribunal superior competente, al revisar una causa o conocer de ella en apelación, ¿puede juzgar al mismo tiempo de un nuevo capítulo alegado?

NUEVO CATEDRÁTICO DE HISTORIA DEL DERECHO CANÓNICO

Tras brillantísimas oposiciones ha sido nombrado catedrático de Historia del Derecho canónico en los cursos del doctorado de la Universidad de Madrid el vocal del Consejo de Redacción de REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO don José Maldonado Fernández del Torco.

Nacido en 1912, obtuvo, una vez coronados sus brillantes estudios de la carrera de Derecho, la cátedra de Historia del Derecho en la Universidad de Santiago, en las oposiciones que se celebraron en 1941. De dicha Universidad pasó en 1946 a la de Valladolid, y ese mismo año obtuvo, tras reñidas oposiciones, el cargo de Letrado del Consejo de Estado. Al crearse en la Facultad de Ciencias Económicas y Políticas la cátedra de Relaciones entre la Iglesia y el Estado, se encargó de la misma, encargo con el que continúa en la actualidad.

Aparte de haber sido durante bastante años secretario de redacción del "Anuario de Historia del Derecho Español", del que es en la actualidad director, pertenece al Consejo de redacción de nuestra REVISTA desde su fundación.

El doctor Maldonado manifestó ya su afición al Derecho canónico al elegir como tema de su tesis doctoral "La influencia de las Decretales en las Partidas, en Derecho matrimonial". En el referido "Anuario" (t. 14) publicó un extenso estudio acerca de "Las relaciones entre el Derecho canónico y el Derecho secular en los concilios españoles del siglo xi" y "Un fragmento de la más antigua Historia del Derecho español", y un estudio sobre "La relación entre el Derecho de las Decretales y el de las Partidas en materia matrimonial".

Independientemente de estos trabajos ha colaborado en otras revistas, y así publicó en "Arbor" (1949) "Científicos españoles del siglo xix: Eduardo de Hinojosa y la Historia del Derecho", y en la "Revista de la Facultad de Derecho de Madrid", "Sobre la construcción jurídica de las relaciones de la Iglesia y el Estado".

Es autor de varias monografías: "Herencias en favor del alma" y "La condición jurídica del Nasciturus", en las que ha sabido unir la investigación histórica con la profunda interpretación del Derecho vigente. En la edición de "El fuero de Coria" que apareció en Madrid en 1949 escribió un extenso e interesante estudio histórico-jurídico sobre el mismo.

Está encargado de manera permanente de la reseña de publicaciones histórico-canónicas en el "Anuario de Historia del Derecho español", así como de la reseña de la legislación civil referente a asuntos eclesiásticos en nuestra REVISTA.

Prescindimos en esta enumeración de los muchos artículos que ha publicado en nuestras páginas, por ser ya conocidos de nuestros lectores.

El doctor Maldonado ha actuado también en las Semanas de Derecho Canónico, ya que desde la primera estuvo presente para sostener una interesante ponencia acerca de la enseñanza de la historia del Derecho canónico, y en la segunda expuso una brillante ponencia acerca de las causas pías.

Todos estos títulos le han hecho acreedor a la simpatía y sincero afecto de los canonistas españoles, que muy de veras se adhieren a través de estas páginas a los merecidos homenajes de que ha sido objeto por su reciente y merecido triunfo.